



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA, C.D.E.R. DAVID MARTIN ROBLES ROMERO; EN LO SUCESIVO "LA UAO-UAN" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.V.Z. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.I JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FAJARDO Y EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, M.O. JOSÉ LUIS VILLAMIL URZAIZ, EN LO SUCESIVO "LA FO-UADY", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 11 de junio de 2008, la Universidad Autónoma de Yucatán y la Universidad Autónoma de Nayarit, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en: establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes, para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del convenio referido con anterioridad, las partes celebran el presente convenio específico de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

#### DECLARACIONES:

##### DE "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la



difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el C.P. Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Yucatán, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Odontología la cual tiene como misión formar profesionales en los niveles de licenciatura y posgrado, con perfil científico, ético y humanístico, en permanente actualización de los avances médicos y tecnológicos, coadyuva a la resolución satisfactoria de los problemas de salud bucofaciales en los niveles de prevención, diagnóstico y tratamiento, mediante atención integral, fortaleciendo el equilibrio del sistema estomatognático que conlleva al mejoramiento de la integridad física y mental del individuo y de su medio ambiente.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Yucatán; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Ln

X



#### DE "LA UADY":

1. Que la Universidad Autónoma de Yucatán es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios; que se rige por su Ley Orgánica contenida en el decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7, fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2010 y 1 de enero de 2011.
4. Que los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son responsables de la dirección administrativa, docente, de investigación, de difusión y de servicio en sus planteles, según lo ordenado por el artículo 22 de su Ley Orgánica.
5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Predio sin número de la calle 41 por 14, Ex terrenos de El Fénix, Colonia Industrial, Código Postal 97150, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México.

#### DE LAS PARTES:

1. Que en el interés de ofrecer una mejor atención a los alumnos de los posgrados de Ortodoncia, y de mejorar la educación teórico-práctica y de investigación de sus alumnos, han decidido celebrar el presente convenio específico de colaboración y, asimismo, se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente instrumento.

L<sub>11</sub>

A



2. Que para los fines de este convenio se entenderá por alumnos y profesores de la especialidad en Ortodoncia a los estudiantes y docentes que forman parte de sus programas de posgrado en Ortodoncia.

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales "LA UAO-UAN" y "LA FO-UADY" realizarán acciones encaminadas a apoyar la formación de profesionales y especialistas del más alto nivel, fomentar la superación del personal académico y promover la realización conjunta de proyectos de investigación.

#### SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes llevarán a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

1. Estancias académicas de sus alumnos en las instalaciones de cada una las partes, por periodos de dos a tres semanas.
2. Intercambio de profesores para llevar a cabo la dirección de tesis de posgrado, impartición de cursos, y otras actividades académicas o de investigación de interés para las partes.
3. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.

#### TERCERA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Las partes convienen que la realización de las actividades establecidas en la cláusula anterior, se llevarán a cabo conforme a los lineamientos siguientes:

1. El alumno y/o profesor visitante se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la Institución receptora.

L.

A



2. La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora, y serán acordados previamente. En caso de que se realizaran actividades clínicas o de laboratorio, el alumno o profesor traerá el instrumental que requiriera para la realización de las actividades que le correspondan desarrollar.
3. Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y demás gastos personales correrán a cargo de los estudiantes participantes. Tanto "LA FO-UADY" como "LA UAO-UAN" apoyarán a los estudiantes para encontrar alojamiento apropiado.
4. Los alumnos visitantes estarán obligados a contar con algún tipo de seguro médico hasta de tercer nivel, vigente al momento y durante la realización de su visita, la parte receptora podrá requerir los documentos que comprueben que se cuenta con dicho servicio.
5. Los gastos que se generen por el intercambio de docentes será sufragado por la institución que haya solicitado el intercambio, y éste se realizará previo acuerdo de las partes por escrito sobre las condiciones en que se llevará a cabo el mismo.
6. Los proyectos de investigación serán desarrollados de conformidad con las condiciones previamente acordadas entre las partes por escrito.

#### CUARTA. CONSTANCIA.

Las partes otorgarán a los docentes y alumnos un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

#### QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, las partes nombran como responsables a las personas siguientes:

Por parte de "LA UAO-UAN" al Coordinador de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, M.O. Rogelio Díaz Peña y, por parte de "LA FO-UADY", al Jefe de la

LH

A



Unidad de Posgrado e Investigación, M.C.O. José Rubén Herrera Atoche, quienes tendrán a su cargo:

- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerde llevar a cabo;
- b) Dar seguimiento a los programas de estancias y evaluar los resultados, y
- c) Las demás actividades que acuerden las partes, para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento.

#### SEXTA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años; podrá ser renovado por el plazo que las partes acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

#### SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan expresamente confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de

de

A



protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

#### DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su aportación. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo del mismo.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

El presente convenio específico se suscribe en un espíritu de cooperación y buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su

4.



interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 23 días del mes de octubre de 2012.

POR "LA UAO-JUAN"

POR "LA FO-UADY"

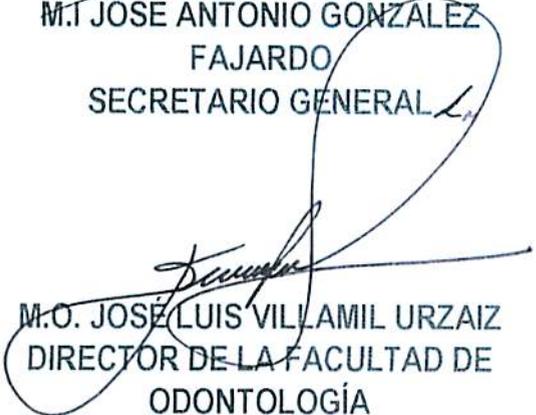
  
C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

  
M.V.Z. ALFREDO FRANCISCO JAVIER  
DÁJER ABIMERHI  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

  
DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
M.I. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ  
FAJARDO  
SECRETARIO GENERAL

  
C.D.E.R. DAVID MARTÍN ROBLES  
ROMERO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
DE ODONTOLOGÍA

  
M.O. JOSÉ LUIS VILLAMIL URZAIZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ODONTOLOGÍA